



COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, se comunica que el Consejo de Administración de AMPER, S.A. ha aprobado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Fijar las condiciones concretas del “Plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo del Grupo Amper mediante entrega de acciones de la sociedad o Unidades de Cuenta equiparables a acciones de la Sociedad” dentro de los límites aprobados por la Junta General celebrada el día 14 de junio de 2007, en los siguientes términos:

Duración del plan:

El “*día inicial del plan*”, de conformidad con lo acordado por la Junta, es el día 30 de marzo de 2007 y el “*día final del plan*”, el día 31 de marzo de 2010.

Liquidación del Plan:

La Compañía entregará a los beneficiarios el número de acciones que corresponda a razón de una acción por cada unidad atribuida. Se hará entrega de la acción (“*fecha de entrega*”) en el plazo de 60 días a contar desde el *día final del plan*. Este plazo podrá prorrogarse un máximo de 60 días adicionales si el Consejo de Administración lo considerara necesario.

La Compañía podrá optar por liquidar el plan en metálico. En este caso la acción se valorará al promedio ponderado de la cotización de la acción durante la sesión bursátil correspondiente a la *fecha de entrega*.

Beneficiarios y número de unidades atribuidas:

| Beneficiarios | Número de personas | Total Unidades |
|--|---------------------------|-----------------------|
| Presidente | 1 | 25.000 |
| Consejero Delegado | 1 | 25.000 |
| Directivos y personal de Dirección Superior e Intermedio | 36 | 129.648 |
| TOTAL | | 179.648 |

La designación nominal de las personas correspondientes a los grupos “Directivos”, “Personal de Dirección Superior” y “Personal de Dirección Intermedio”, se efectuará por el Consejero Delegado. El número total de unidades asignadas a cada Beneficiario no podrá exceder en ningún caso de 25.000. En caso de incorporación de nuevas personas a alguna de las categorías indicadas, el Consejo acordará a propuesta del Consejero Delegado la atribución de las unidades que corresponda, sin que en ningún caso el plan pueda superar el número máximo de 209.319 acordado por la Junta General de 14 de junio.

Retorno efectivo para los accionistas.

El “valor final de la acción” promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las 30 sesiones bursátiles anteriores al *día final del plan* alcance al menos el valor de 15,27€, lo que supone una revalorización anual durante la vigencia del plan del 10% sobre el valor inicial que acordó la Junta General de 14 de junio y con un máximo de unidades en caso de revalorización del 20% anual.



Esto es:

- Si el *valor final de la acción* resultara inferior a 15,27€ el beneficiario no tendrá derecho a recibir unidad alguna.
- Si el *valor final de la acción* fuera superior a 19,83€, el número de unidades sería en todo caso el número máximo que se indica en el cuadro de más arriba.
- Si el *valor final de la acción* fuera superior a 15,27€ e igual o inferior a 19,83€, el número de unidades se interpolará linealmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Un = \frac{(V - 11,48) \times Um}{8,35}$$

Donde:

Un= el número de unidades efectivamente atribuido.

V= el valor final de la acción.

Um= el número de unidades máxima que corresponde al beneficiario de acuerdo con el cuadro que se incluye arriba.

(Se adjuntan como Anexos las Condiciones Generales del Plan de Incentivos a largo plazo 2007 del Grupo Amper para el Presidente y el Consejero Delegado y las Condiciones Generales del Plan de Incentivos a largo plazo 2007 para Directivos y personal de Dirección Superior e Intermedio).

Madrid, a 27 de diciembre de 2007.



CONDICIONES GENERALES

PLAN
DE INCENTIVOS A MEDIO PLAZO 2007 DEL
GRUPO AMPER



Diciembre, 2007

ANTECEDENTES

La Junta General de Accionistas de Amper S.A. (en adelante, Amper o la *Sociedad*, indistintamente), aprobó el 14 de junio de 2007 la implantación de un Plan de Incentivos a Medio Plazo basado en Acciones (en adelante, el *Plan*) dirigido a determinados directivos de la *Sociedad* o de las sociedades de su Grupo designados por el Consejo de Administración (en adelante, Directivos) con el objeto de ligar sus beneficios con el incremento de valor de la *Sociedad*.

El *Plan* permitirá a los beneficiarios recibir, transcurrido un periodo de tiempo determinado, acciones de la *Sociedad*, siempre que se cumplan determinados objetivos durante el periodo de tiempo establecido a tal efecto en el *Plan*.

El *Plan* tiene carácter extraordinario y no consolidable, y se implanta por la exclusiva voluntad unilateral de la *Sociedad* de ofrecer a determinados Directivos su participación en el mismo, de acuerdo con la finalidad anteriormente expresada. Llegado a su vencimiento, el *Plan* se extinguirá automáticamente.

Con el fin de regular los términos y condiciones para la implantación y ejecución del *Plan*, el Consejo de Administración ha aprobado las presentes *Condiciones Generales*, de aplicación a todas las *Acciones* que reciban los beneficiarios al amparo de este *Plan*.

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE INCENTIVOS A MEDIO PLAZO 2007

1. Objetivo del Plan

El *Plan* tiene como finalidad incentivar y retener a un determinado colectivo de Directivos de la *Sociedad*, mediante la concesión gratuita de Unidades de Cuenta equiparables a acciones (en adelante, *Acciones Teóricas*) en virtud de las cuales, Amper se compromete a la entrega de acciones de la *Sociedad* (en adelante, *Acciones* o el *Incentivo*) transcurridos tres años desde el inicio del *Plan* y siempre que se cumplan determinados requisitos.

De acuerdo con lo anterior, la implantación del *Plan* persigue los siguientes objetivos:

- Incentivar la creación de valor en Amper.
- Fidelizar a los Directivos así como fortalecer el compromiso de éstos con la *Sociedad*.
- Alinear los objetivos de los Directivos con los de los accionistas.
- Equilibrar las políticas de retribución de los Directivos con la de los accionistas.

2. Instrumento

El Plan de Incentivos a Medio Plazo basado en Acciones se instrumenta mediante la concesión de *Acciones Teóricas* que, transcurrido un periodo de tres años a contar desde la fecha de su inicio y siempre que se cumplan los objetivos establecidos al efecto, se convertirán en *Acciones* de la *Sociedad* con plenos derechos políticos y económicos. El número definitivo de *Acciones Teóricas* concedidas a cada beneficiario que se convertirán en *Acciones* de la *Sociedad* dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

3. Colectivo elegible

El Plan se dirige a los siguientes colectivos del Grupo Amper:

- Presidente
- Consejero Delegado
- Alta dirección
- Dirección Superior
- Dirección Intermedia

4. Beneficiarios

- 4.1 Serán beneficiarios del *Plan* el Presidente y el Consejero Delegado así como los miembros del equipo directivo de Amper y de su grupo de sociedades pertenecientes a los colectivos señalados en la Cláusula 3 anterior, designados a tal efecto por el Consejero Delegado o el Consejo de Administración de la *Sociedad* según corresponda (en adelante, *Beneficiarios*).
- 4.2 La condición de *Beneficiario* será comunicada mediante una carta de invitación (en adelante, *Carta de Invitación*) en la que se comunicará el número máximo de *Acciones Teóricas* concedidas, la Fecha de Concesión (en adelante, *Fecha de Concesión*) y el Valor Inicial de las *Acciones*, de conformidad con la definición de dichos términos que se establece en las presentes *Condiciones Generales*.
- 4.3 En señal de aceptación a su inclusión y participación en el *Plan*, el *Beneficiario* deberá remitir a la persona designada por la *Sociedad* una copia firmada de la *Carta de Invitación* al *Plan* dentro del plazo establecido al efecto. La firma de dicha *Carta* implicará la íntegra e incondicionada aceptación de todas y cada una de las cláusulas recogidas en las presentes *Condiciones Generales*.
- 4.4 En el supuesto de que el *Beneficiario* no procediese, en el plazo establecido, a remitir debidamente cumplimentada la *Carta de Invitación*, se entenderá que renuncia a su participación en el *Plan* a todos los efectos, no adquiriendo por tanto la condición de *Beneficiario*.
- 4.5 La participación en el *Plan* de aquellos *Beneficiarios* que mantengan simultáneamente con la *Sociedad* o *Grupo de Sociedades* una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de alta dirección, y una relación mercantil como miembros del Consejo de Administración de la *Sociedad*, lo será expresamente por su condición de empleados de la misma y con independencia de la relación mercantil.
- 4.6 El número máximo de *Beneficiarios* al amparo del presente *Plan* asciende a 60.
- 4.7 A los efectos del presente *Plan*, tendrá la consideración de Grupo Amper el grupo de sociedades compuesto por Amper, S.A. así como por aquellas de sus filiales, españolas o extranjeras, en las que la *Sociedad* (i) posea, directa o indirectamente, la mayoría de los derechos de voto; (ii) tenga la facultad de nombrar o de destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración; (iii) pueda disponer, en virtud de acuerdo celebrados con otros accionistas, de la mayoría de los derechos de voto; o (iv) haya nombrado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que se deban formular las cuentas anuales consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

5. Características de los Acciones Teóricas

- 5.1 Las *Acciones Teóricas* se conceden al *Beneficiario* con carácter gratuito.
- 5.2 Las *Acciones Teóricas* no atribuyen a su titular la condición de accionista de la *Sociedad*.
- 5.3 La concesión de *Acciones Teóricas* no confiere al *Beneficiario* el derecho a recibir más *Acciones Teóricas* en el futuro ya que se trata de una concesión aislada, que no consolida ni asegura futuras concesiones.
- 5.4 Cada *Acción Teórica* dará derecho a recibir de forma gratuita la titularidad de una acción ordinaria de Amper, S.A. totalmente desembolsada y admitida a negociación en Bolsa, una vez cumplidas las condiciones, términos y objetivos señalados en las presentes Condiciones Generales.
- 5.5 El *Beneficiario* perderá automáticamente las *Acciones Teóricas* concedidas, en el mismo instante en que se extinga su relación laboral con el Grupo Amper, salvo para los casos y condiciones que se recogen en las presente *Condiciones Generales*, o en el caso de que la entidad para la que preste sus servicios el *Beneficiario* deje de formar parte del Grupo Amper, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 12 y 13 siguientes.

6. Fecha de Inicio, duración del Plan y Fecha de Entrega

- 6.1 La fecha de inicio del *Plan* es el 30 de marzo de 2007 (en adelante, *Fecha de Inicio*).
- 6.2 El *Plan* tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la *Fecha de Inicio*, por lo que finalizará el primer día hábil siguiente al 30 de marzo de 2010 (en adelante, *Fecha de Finalización*).
- 6.3 La entrega de las *Acciones* tendrá lugar dentro del periodo de 60 días desde la *Fecha de Finalización* del *Plan* (en adelante, *Fecha de Entrega*). Este plazo podrá prorrogarse un máximo de sesenta (60) días adicionales si el Consejo de Administración lo considera necesario.

7. Número de Acciones Teóricas a conceder a cada Beneficiario

- 7.1 El número de *Acciones Teóricas* a conceder al Presidente y el Consejero Delegado se determinará por el Consejo de Administración de la *Sociedad*. El número de *Acciones Teóricas* a conceder al resto de *Beneficiarios* se determinarán por el Consejero Delegado, dentro de los límites establecidos, para cada uno de los colectivos señalados en la cláusula 3 anterior, por el Consejo de Administración en función del colectivo al que pertenezca el *Beneficiario*.

7.2 En ningún caso, el número máximo de *Acciones Teóricas* a conceder a un *Beneficiario* excederá de 25.000, sin perjuicio del ajuste de dicho número por dilución derivada de futuras modificaciones de la cifra de capital social, tal y como se establece en la cláusula 15.

8. Requisitos para percibir las *Acciones*

Para la percepción de las *Acciones* deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el *Beneficiario* mantenga su relación laboral en activo con la *Sociedad* o algunas de las sociedades que conforman el Grupo Amper en la *Fecha de Entrega*, salvo en determinados supuestos que, con carácter “*numerus clausus*”, se mencionan en las Cláusulas 12 y 13.
- b) Que durante los ejercicios transcurridos durante la vigencia del *Plan* en los que el *Beneficiario* haya prestado sus servicios a la *Sociedad* el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para el *Beneficiario* sea de, al menos, el 50% durante cada ejercicio. Asimismo, en caso de que un *Beneficiario* tenga un cumplimiento de dichos objetivos superior al 50% pero dicho cumplimiento sea manifiestamente deficiente, el Consejero Delegado previo informe a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá la facultad de excluir a dicho *Beneficiario* de los beneficios del *Plan*.
- c) Que el valor final de la *Acción* (en adelante, *Valor Final de la Acción*) alcance al menos el valor de 15,27€ lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* del 10% sobre el valor inicial (en adelante, *Valor Inicial*) de 11,48€ por acción que acordó la Junta General de 14 de junio de 2007. A efectos de determinar el *Valor Final de la Acción* se tomará el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la *Fecha de Finalización* del *Plan*

9. Procedimiento de cálculo del número de *Acciones* a entregar

El número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de que el *Valor Final de la Acción* fuera inferior a 15,27 euros, lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* inferior al 10% sobre el *Valor Inicial*, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir ninguna *Acción*.
- En caso de que *Valor Final de la Acción* fuera superior a 19,83 euros, lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* igual o superior al 20% sobre el *Valor Inicial*, el *Beneficiario* tendrá derecho a percibir un número de *Acciones* equivalente al 100% de las *Acciones Teóricas* concedidas en su *Carta de Invitación*.

- En caso de que el *Valor Final de la Acción* fuera un valor superior a 15,27 euros e igual e inferior a 19,83 euros, lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* superior al 10% e inferior al 20% sobre el *Valor Inicial*, el número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará por interpolación lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = [(V-11,48) \times AT]/8,35$$

Donde:

- **A:** Número de acciones de Amper, S.A., redondeado por defecto, a percibir por el *Beneficiario*.
- **V:** *Valor final de la Acción* tal y como se define en la cláusula 8 anterior.
- **AT o Acciones Teóricas:** *Número máximo de Acciones Teóricas concedidas al Beneficiario en la Carta de Invitación.*

El número máximo total de *Acciones* a entregar al amparo del presente *Plan* es de 209.319, sin perjuicio del ajuste de dicho número por dilución derivada de futuras modificaciones en la cifra del capital social en los términos expuestos en la cláusula 15.

La *Sociedad* podrá optar por liquidar el *Plan* en metálico. En este caso, el *Valor Final de la Acción* se corresponderá con el promedio ponderado de la cotización de la acción durante la sesión bursátil correspondiente a la *Fecha de Entrega*.

10. Entidad Gestora del Sistema

Para facilitar la gestión y administración del *Plan*, la *Sociedad* podrá llegar a un acuerdo con una o varias entidades financieras (en adelante, *Entidad Financiera Gestora o Entidades Financieras Gestoras*), lo que será debidamente comunicado a los *Beneficiarios* del *Plan*.

11. Procedimiento de entrega de Acciones

- 11.1 La *Sociedad* procederá a la entrega de las *Acciones* que tengan derecho a percibir los *Beneficiarios* dentro del periodo de los sesenta (60) días siguientes a la *Fecha de Finalización* del *Plan*, pudiendo prorrogarse un máximo de sesenta (60) días adicionales si el Consejo de Administración lo considera necesario.
- 11.2 Se entenderá por *Fecha de Entrega* aquélla en la que se ejecute la correspondiente operación bursátil en virtud de la cual se proceda a la transmisión de las *Acciones* al *Beneficiario* mediante abono en su cuenta de valores. A estos efectos, cada *Beneficiario* recibirá, con la debida antelación, una carta en la que se le comunicarán tanto la *Fecha de Entrega*, como el número de *Acciones* que le correspondan.

- 11.3 En el plazo que se establezca al efecto, el *Beneficiario* deberá devolver copia de la citada carta debidamente cumplimentada y firmada al Departamento de Recursos Humanos de la *Sociedad*, haciendo constar la cuenta de valores que, en su caso, tenga abierta a su nombre en una entidad financiera, a través de cual desee recibir las acciones que le correspondan como consecuencia de su participación en el *Plan*. Aquellos *Beneficiarios* que no tuvieran abierta una cuenta de valores en entidad financiera alguna, autorizarán a la *Sociedad* a la apertura de una cuenta valores en la *Entidad Financiera* que, en su caso, se determine para llevar la correcta gestión y administración del *Plan*.
- 11.4 La entrega de las *Acciones* se realizará por la *Entidad Financiera Gestora*, por cuenta de la *Sociedad*, mediante la anotación o procedimiento bursátil que sea aplicable en su caso, en su cuenta de valores correspondiente, en la *Fecha de Entrega*.
- 11.5 El rendimiento en especie obtenido por el *Beneficiario* como consecuencia de la entrega de las *Acciones* se determinará de acuerdo con el valor de la cotización de cierre de la acción de Amper en la *Fecha de Entrega*.
- 11.6 Mediante la firma del documento a que se hace referencia en la Cláusula 11.3 anterior, el *Beneficiario* autoriza expresa e irrevocablemente a la *Sociedad* a vender, en su nombre y por su cuenta, un determinado número de *Acciones*, cuyo precio neto de venta sea equivalente a la cantidad total adeudada en concepto de ingreso a cuenta del IRPF o impuesto de naturaleza similar.

12. Supuestos especiales de percepción de las *Acciones* en caso de extinción de la relación laboral

- 12.1 En el supuesto de que se produzca la extinción de la relación laboral del *Beneficiario* con la *Sociedad* con anterioridad a la *Fecha de Entrega*, como consecuencia de la (i) jubilación ordinaria, parcial o anticipada del mismo, (ii) despido disciplinario declarado o reconocido como improcedente, (iii) extinción por causas objetivas, individual o colectiva, (iv) extinción de la relación laboral derivada de modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, (v) extinción de la relación laboral en caso de traslado al amparo del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, (vi) extinción de la relación laboral al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, (vii) desistimiento unilateral del empresario, (viii) supuestos de extinción de la relación laboral al amparo del artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, (ix) del fallecimiento, (x) gran invalidez, o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual del *Beneficiario*, éste o sus causahabientes, tendrán derecho a percibir el número de *Acciones* que pudieran corresponderles en la fecha de extinción de su relación laboral con la *Sociedad* siempre que:
 - a) Que desde la *Fecha de Inicio* del *Plan* hasta la fecha de extinción de su relación laboral con la *Sociedad*, el *Beneficiario* haya alcanzado un grado de cumplimiento de sus objetivos de, al menos, el 50% durante cada ejercicio.

- b) Que el *Valor Final de la Acción* en la fecha en la que fehacientemente se extinga la relación laboral suponga, al menos, una tasa de revalorización anualizada del 10% respecto del *Valor Inicial*. A estos efectos, el *Valor Final de la Acción* se corresponderá con el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de extinción de la relación laboral.

En estos casos, el número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará del siguiente modo:

- En caso de que la tasa de revalorización anualizada respecto del *Valor Inicial* fuera inferior al 10%, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir ninguna *Acción*.
- En caso de que la tasa de revalorización anualizada respecto del *Valor Inicial* fuera superior al 20%, el *Beneficiario* tendrá derecho a percibir el número de *Acciones* que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$A = AT \times (N/36)$$

Donde:

- *A*: Número de *Acciones de Amper, S.A.*, redondeado por defecto, a percibir por el *Beneficiario*.
 - *AT o Acciones Teóricas*: Número de *Acciones Teóricas* concedidas al *Beneficiario* en la *Carta de Invitación*.
 - *N*: Número de meses transcurridos desde la *Fecha de Inicio* hasta el mes en que ocurra alguno de los supuestos expuestos en el apartado 12.1, sin que en ningún caso *N* pueda ser superior a 36.
- En caso de que la tasa de revalorización anualizada respecto del *Valor Inicial* fuera superior al 10% e inferior al 20%, el número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará por interpolación lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = [(TRA\%/20\%) \times AT] \times (N/36)$$

Donde:

- **A:** Número de Acciones de Amper, S.A., redondeado por defecto, a percibir por el Beneficiario.
- **TRA%:** Tasa de revalorización anualizada respecto del Valor Inicial, expresado en porcentaje, con dos decimales.
- **AT o Acciones Teóricas:** Número máximo de Acciones Teóricas concedidas al Beneficiario en la Carta de Invitación.
- **N:** Número de meses transcurridos desde la Fecha de Inicio hasta el mes en que ocurra alguno de los supuestos expuestos en el apartado 12.1, sin que en ningún caso N pueda ser superior a 36.

12.2 En cualquier otro supuesto de extinción de la relación laboral del *Beneficiario* con la *Sociedad* con anterioridad a la *Fecha de Entrega*, éste perderá cualquier derecho al *Incentivo*.

12.3 En los supuestos previstos en el presente apartado, el abono del *Incentivo* que corresponda en cada caso se realizará en el mismo plazo que el indicado en la Cláusula 6.3 anterior, esto es, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la *Fecha de Finalización del Plan (Fecha de Entrega)*.

13. Otros supuestos especiales

13.1 Nuevas incorporaciones

El Consejo de Administración de Amper podrá decidir la incorporación de nuevos *Beneficiarios* al *Plan*, siempre que dicha incorporación se produzca con anterioridad a 31 de diciembre de 2008.

En estos casos, el número de *Acciones Teóricas* a conceder se determinará teniendo en cuenta el colectivo al que pertenece el *Beneficiario* así como el número de meses comprendidos desde la fecha de incorporación al *Plan* hasta la *Fecha de Finalización* del mismo.

A efectos de determinar el *Valor Inicial*, se tomará el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las 30 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de incorporación al *Plan* del *Beneficiario*.

13.2 Relación laboral en suspenso y ausencias justificadas del *Beneficiario*:

En los supuestos de ausencias justificadas prolongadas del *Beneficiario* durante la vigencia del *Plan* por cualquiera de las razones recogidas en la normativa laboral de aplicación, en particular en los artículos 45 a 48 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley General de Seguridad Social (excedencia voluntaria, forzosa, etc.), la *Sociedad* analizará cada caso concreto y determinará, a su sola discreción, si el *Beneficiario* ha generado el derecho a percibir todo o parte del *Incentivo* derivado del presente *Plan* a la terminación del mismo.

No obstante, en el supuesto de que las ausencias, ya sean justificadas por cualquiera de las razones antes recogidas o injustificadas, superen los 12 meses, continuados o alternos, durante la vigencia del *Plan*, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir importe alguno derivado del *Plan*.

14. Extinción de las *Acciones Teóricas*

Las *Acciones Teóricas* se extinguirán por las siguientes causas:

- 14.1 Por la entrega de las *Acciones* conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 11.
- 14.2 Por la finalización del *Plan* sin que se cumplan los objetivos establecidos en las letras b) y c) de la Cláusula 8.
- 14.3 Salvo en los supuestos especiales que, con carácter tasado, se establecen en las Cláusulas 12 y 13 anteriores, por extinción de la relación laboral del *Beneficiario* con la *Sociedad* o cualquier otra sociedad del Grupo durante la vigencia del *Plan* o antes de la *Fecha de Entrega* o por la suspensión del contrato de trabajo.

15. Supuestos de dilución del capital

Si con anterioridad a la *Fecha de Entrega*, se produjese alguna variación en el valor nominal de las acciones o cualquier supuesto que pueda dar lugar a un efecto dilutivo o de concentración sobre el valor teórico de las acciones, AMPER, por medio del Consejo de Administración, adoptará los acuerdos necesarios para que el valor económico que perciban los *Beneficiarios* con ocasión de la entrega de las *Acciones* sea equivalente al que les hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

A título meramente enunciativo, se consideran como supuestos de ajuste los siguientes:

- (1) Aumento de capital con cargo a reservas o beneficios libres con emisión de nuevas acciones.
- (2) Reducción o aumento del valor nominal de las acciones en circulación sin modificación del capital social.
- (3) Emisión de nuevas acciones, o de valores de cualquier clase o naturaleza que den derecho a la suscripción de nuevas acciones, cuando el tipo de emisión sea inferior al que resultaría del valor teórico de las acciones.
- (4) Distribución de reservas o dividendos extraordinarios.
- (5) Fusión, escisión, canje de acciones de acciones o cualquier otra operación societaria en la que participe AMPER y no suponga un cambio de control en los términos descritos en la cláusula 16 siguiente.

A efectos de realizar los ajustes que correspondan, el Consejo de Administración podrá contar con el asesoramiento de un consultor independiente de reconocido prestigio, que efectuará cuantos cálculos y determinaciones sean precisas para la realización de las operaciones previstas en la presente cláusula y las mismas se entenderán vinculantes para la *Sociedad* y los *Beneficiarios*.

16. Cambios de Control y eventos significativos

16.1 En los supuestos en que, durante la vigencia del *Plan*, se produzca un cambio de control (en adelante, *Cambio de Control*) en Amper S.A., el *Plan* se extinguirá automáticamente, recibiendo los *Beneficiarios* el número de *Acciones* que pudieran corresponderles en la fecha de *Cambio de Control* (en adelante, *Fecha de Cambio de Control*) siempre que:

- a) Desde la *Fecha de Inicio* del *Plan* hasta la fecha de extinción de su relación laboral con la *Sociedad*, el *Beneficiario* haya alcanzado un grado de cumplimiento de sus objetivos de al menos el 50% durante cada ejercicio.
- b) El *Valor Final de la Acción* en la fecha en la que tenga lugar el *Cambio de Control* suponga, al menos, una tasa de revalorización anualizada del 10% respecto del *Valor Inicial*.

16.2 El número de *Acciones* que tendrán derecho a percibir los *Beneficiarios* se determinará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.1 anterior. A estos efectos:

- a) *N* se corresponderá con el número de meses transcurridos desde la *Fecha de Inicio* del *Plan* hasta la *Fecha de Cambio de Control*.
- b) Para determinar la tasa de revalorización anual de la *Acción* en la fecha de *Cambio de Control*, se tendrá en cuenta el *Valor Final de la Acción* en la fecha de *Cambio de Control* determinándose de acuerdo con lo establecido en la letra b) de la cláusula 16. 1 anterior.

16.3 A efectos del presente *Plan*, se entiende que se produce un *Cambio de Control* en Amper en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una o varias entidades que constituyan una unidad de decisión, en los términos descritos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, adquieran el control de la *Sociedad*.
- b) Cuando una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto adquieran el control de la *Sociedad*.

A este respecto, se entiende que se adquiere el control en la *Sociedad* cuando las entidades o personas referidas en las letras a) y b) anteriores (i) adquieran una participación, directa o indirecta, en Amper, S.A. superior al 50%, (ii) puedan nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración (iii) puedan disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros accionistas, de la mayoría de los derechos de voto.

A efectos de determinar el porcentaje de participación de las entidades o personas a las que se refieren las letras a) y b) anteriores se añadirán las participaciones que éstas posean a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas, o aquellas de las que dispongan concertadamente con cualquier otra persona.

16.4 A estos efectos, se entenderá producido el *Cambio de Control*:

- a) En los supuestos de fusión, en la fecha en la que se adopte el acuerdo en la Junta General de Accionistas de Amper por el que se apruebe la fusión. En este caso, el *Valor Final de la Acción* se corresponderá con el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las 30 sesiones bursátiles anteriores a la *Fecha de Cambio de Control*.
- b) En los supuestos de OPA declarada exitosa, en la fecha de publicación del Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, tomándose como *Valor Final de la Acción* el precio ofrecido en la citada oferta pública.

16.5 El abono de las *Acciones* que tengan derecho a recibir los *Beneficiarios* se realizará en el plazo de tiempo más breve posible, no pudiendo exceder éste de sesenta (60) días a contar desde la *Fecha de Cambio de Control*. Si, por cualquier circunstancia, no fuese posible liquidar las *Acciones Teóricas* mediante la entrega de *Acciones*, éstas se liquidarán en metálico, tomando como valor de la acción de Amper el establecido en la Cláusula 16.4 anterior según corresponda.

16.6 No obstante lo dispuesto en la Cláusula 16.1 anterior, si el *Cambio de Control* se produjese como consecuencia de una OPA y las *Acciones* de Amper siguiesen cotizando en algún mercado secundario organizado, el *Plan* no se extinguirá, manteniendo los *Beneficiarios* las *Acciones Teóricas* en los mismos términos y condiciones que si el *Cambio de Control* no hubiera tenido lugar. En este caso, el número de *Acciones* a percibir por los *Beneficiarios* se determinará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 anterior.

17. Impuestos, retenciones a cuenta e ingresos a cuenta del IRPF o tributos de igual naturaleza, y cotizaciones a la Seguridad Social

17.1 Serán por cuenta del *Beneficiario* o de sus causahabientes, el IRPF y los tributos que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el *Beneficiario* o sus causahabientes, como consecuencia de la entrega de *Acciones*.

17.2 La *Sociedad* repercutirá al *Beneficiario* o a sus causahabientes cualquier retención, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento, incluso en el supuesto de que dicha retención o pago a cuenta no hubiese sido originalmente practicada y fuera requerida por la Inspección tributaria.

17.3 Igualmente, serán por cuenta del *Beneficiario* las cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables.

18. Límite de derechos, declaración de limitación de responsabilidad y privacidad de datos respecto al Plan

Al aceptar el contenido de las *Condiciones Generales*, el *Beneficiario* reconoce:

- a) Que la participación del *Beneficiario* en el *Plan* es voluntaria.
- b) Que el valor de las *Acciones Teóricas*, si lo tuviere, no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución, sino tan sólo una expectativa de derecho.
- c) Que si antes de la *Fecha de Entrega* se produjese la extinción de la relación laboral del *Beneficiario* por causa no imputable a éste en alguno de los supuestos extintivos señalados en la Cláusula 12.1, en la base de cálculo de la indemnización se integrará la parte anualizada del coste contable del *Plan* en el momento de la concesión de las *Acciones Teóricas* correspondiente al número de *Acciones* que tenga derecho a percibir el *Beneficiario* de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.1.
- d) En caso de extinción de la relación laboral por despido declarado o reconocido como improcedente durante los doce meses siguientes a la *Fecha de Finalización* del *Plan*, en la base de cálculo de la indemnización se integrará la parte anualizada del valor de las *Acciones* entregadas al *Beneficiario*.
- e) El carácter personal e intransmisible de las *Acciones Teóricas*, excepto en los casos y condiciones que se recogen en estas *Condiciones Generales*.
- f) Que el *Beneficiario* no tiene derecho a pagos o indemnización por razón de que se extingan las *Acciones Teóricas*.
- g) Que la aceptación por parte del *Beneficiario* a participar en este *Plan* implica la aceptación total de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la *Sociedad* lo concede. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.
- h) Que no puede predecirse con seguridad el número de *Acciones* a las que los *Beneficiarios* tendrán derecho a percibir en el futuro.
- i) Que serán de cuenta del *Beneficiario* los gastos accesorios al presente *Plan* (comisiones, corretajes, etc), que serán debidamente comunicados por la *Sociedad* al *Beneficiario*.

19. Ley aplicable e interpretación del *Plan*

19.1 El presente *Plan* se regirá por la legislación española.

19.2 En caso de discrepancias acerca de la interpretación o efectos de lo establecido en el *Plan*, las partes se comprometen a someter la cuestión que se plantee al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la *Sociedad*, por delegación de la propia Comisión, con anterioridad al ejercicio de cualquier acción judicial, manifestando su intención de tener en cuenta lo que la misma pueda dictaminar.

20. Reconocimiento

Al expresar su aceptación del contenido de estas *Condiciones Generales*, el *Beneficiario* reconoce haber recibido, leído, entendido y aceptado todos los términos, condiciones y restricciones comprendidos en el clausulado de las mismas.

CONDICIONES GENERALES

**PLAN
DE INCENTIVOS A MEDIO PLAZO 2007 DEL
GRUPO AMPER PARA EL PRESIDENTE Y EL
CONSEJERO DELEGADO**



Diciembre, 2007

ANTECEDENTES

La Junta General de Accionistas de Amper S.A. (en adelante, Amper o la *Sociedad*, indistintamente), aprobó el 14 de junio de 2007 la implantación de un Plan de Incentivos a Medio Plazo basado en Acciones (en adelante, el *Plan*) dirigido a determinados directivos de la *Sociedad* o de las sociedades de su Grupo designados por el Consejo de Administración (en adelante, Directivos) con el objeto de ligar sus beneficios con el incremento de valor de la *Sociedad*.

El *Plan* permitirá a los beneficiarios recibir, transcurrido un periodo de tiempo determinado, acciones de la *Sociedad*, siempre que se cumplan determinados objetivos durante el periodo de tiempo establecido a tal efecto en el *Plan*.

El *Plan* tiene carácter extraordinario y no consolidable, y se implanta por la exclusiva voluntad unilateral de la *Sociedad* de ofrecer a determinados Directivos su participación en el mismo, de acuerdo con la finalidad anteriormente expresada. Llegado a su vencimiento, el *Plan* se extinguirá automáticamente.

Con el fin de regular los términos y condiciones para la implantación y ejecución del *Plan*, el Consejo de Administración ha aprobado las presentes *Condiciones Generales*, de aplicación a todas las *Acciones* que reciban los beneficiarios al amparo de este *Plan*.

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE INCENTIVOS A MEDIO PLAZO 2007

1. Objetivo del Plan

El *Plan* tiene como finalidad incentivar y retener a un determinado colectivo de Directivos de la *Sociedad*, mediante la concesión gratuita de Unidades de Cuenta equiparables a acciones (en adelante, *Acciones Teóricas*) en virtud de las cuales, Amper se compromete a la entrega de acciones de la *Sociedad* (en adelante, *Acciones* o el *Incentivo*) transcurridos tres años desde el inicio del *Plan* y siempre que se cumplan determinados requisitos.

De acuerdo con lo anterior, la implantación del *Plan* persigue los siguientes objetivos:

- Incentivar la creación de valor en Amper.
- Fidelizar a los Directivos así como fortalecer el compromiso de éstos con la *Sociedad*.
- Alinear los objetivos de los Directivos con los de los accionistas.
- Equilibrar las políticas de retribución de los Directivos con la de los accionistas.

2. Instrumento

El Plan de Incentivos a Medio Plazo basado en Acciones se instrumenta mediante la concesión de *Acciones Teóricas* que, transcurrido un periodo de tres años a contar desde la fecha de su inicio y siempre que se cumplan los objetivos establecidos al efecto, se convertirán en *Acciones* de la *Sociedad* con plenos derechos políticos y económicos. El número definitivo de *Acciones Teóricas* concedidas a cada beneficiario que se convertirán en *Acciones* de la *Sociedad* dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

3. Colectivo elegible

El Plan se dirige a los siguientes colectivos del Grupo Amper:

- Presidente
- Consejero Delegado
- Alta dirección
- Dirección Superior
- Dirección Intermedia

4. Beneficiarios

- 4.1 Serán beneficiarios del *Plan* el Presidente y el Consejero Delegado así como los miembros del equipo directivo de Amper y de su grupo de sociedades pertenecientes a los colectivos señalados en la Cláusula 3 anterior, designados a tal efecto por el Consejero Delegado o el Consejo de Administración de la *Sociedad* según corresponda (en adelante, *Beneficiarios*).
- 4.2 La condición de *Beneficiario* será comunicada mediante una carta de invitación (en adelante, *Carta de Invitación*) en la que se comunicará el número máximo de *Acciones Teóricas* concedidas, la Fecha de Concesión (en adelante, *Fecha de Concesión*) y el Valor Inicial de las *Acciones*, de conformidad con la definición de dichos términos que se establece en las presentes *Condiciones Generales*.
- 4.3 En señal de aceptación a su inclusión y participación en el *Plan*, el *Beneficiario* deberá remitir a la persona designada por la *Sociedad* una copia firmada de la *Carta de Invitación* al *Plan* dentro del plazo establecido al efecto. La firma de dicha *Carta* implicará la íntegra e incondicionada aceptación de todas y cada una de las cláusulas recogidas en las presentes *Condiciones Generales*.
- 4.4 En el supuesto de que el *Beneficiario* no procediese, en el plazo establecido, a remitir debidamente cumplimentada la *Carta de Invitación*, se entenderá que renuncia a su participación en el *Plan* a todos los efectos, no adquiriendo por tanto la condición de *Beneficiario*.
- 4.5 La participación en el *Plan* de aquellos *Beneficiarios* que mantengan simultáneamente con la *Sociedad* o *Grupo de Sociedades* una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de alta dirección, y una relación mercantil como miembros del Consejo de Administración de la *Sociedad*, lo será expresamente por su condición de empleados de la misma y con independencia de la relación mercantil.
- 4.6 El número máximo de *Beneficiarios* al amparo del presente *Plan* asciende a 60.
- 4.7 A los efectos del presente *Plan*, tendrá la consideración de Grupo Amper el grupo de sociedades compuesto por Amper, S.A. así como por aquellas de sus filiales, españolas o extranjeras, en las que la *Sociedad* (i) posea, directa o indirectamente, la mayoría de los derechos de voto; (ii) tenga la facultad de nombrar o de destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración; (iii) pueda disponer, en virtud de acuerdo celebrados con otros accionistas, de la mayoría de los derechos de voto; o (iv) haya nombrado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que se deban formular las cuentas anuales consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

5. Características de los Acciones Teóricas

- 5.1 Las *Acciones Teóricas* se conceden al *Beneficiario* con carácter gratuito.
- 5.2 Las *Acciones Teóricas* no atribuyen a su titular la condición de accionista de la *Sociedad*.
- 5.3 La concesión de *Acciones Teóricas* no confiere al *Beneficiario* el derecho a recibir más *Acciones Teóricas* en el futuro ya que se trata de una concesión aislada, que no consolida ni asegura futuras concesiones.
- 5.4 Cada *Acción Teórica* dará derecho a recibir de forma gratuita la titularidad de una acción ordinaria de Amper, S.A. totalmente desembolsada y admitida a negociación en Bolsa, una vez cumplidas las condiciones, términos y objetivos señalados en las presentes Condiciones Generales.
- 5.5 El *Beneficiario* perderá automáticamente las *Acciones Teóricas* concedidas, en el mismo instante en que se extinga su relación laboral con el Grupo Amper, salvo para los casos y condiciones que se recogen en las presente *Condiciones Generales*, o en el caso de que la entidad para la que preste sus servicios el *Beneficiario* deje de formar parte del Grupo Amper, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 12 y 13 siguientes.

6. Fecha de Inicio, duración del Plan y Fecha de Entrega

- 6.1 La fecha de inicio del *Plan* es el 30 de marzo de 2007 (en adelante, *Fecha de Inicio*).
- 6.2 El *Plan* tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la *Fecha de Inicio*, por lo que finalizará el primer día hábil siguiente al 30 de marzo de 2010 (en adelante, *Fecha de Finalización*).
- 6.3 La entrega de las *Acciones* tendrá lugar dentro del periodo de 60 días desde la *Fecha de Finalización* del *Plan* (en adelante, *Fecha de Entrega*). Este plazo podrá prorrogarse un máximo de sesenta (60) días adicionales si el Consejo de Administración lo considera necesario.

7. Número de Acciones Teóricas a conceder a cada Beneficiario

- 7.1 El número de *Acciones Teóricas* a conceder al Presidente y el Consejero Delegado se determinará por el Consejo de Administración de la *Sociedad*. El número de *Acciones Teóricas* a conceder al resto de *Beneficiarios* se determinarán por el Consejero Delegado, dentro de los límites establecidos, para cada uno de los colectivos señalados en la cláusula 3 anterior, por el Consejo de Administración en función del colectivo al que pertenezca el *Beneficiario*.

7.2 En ningún caso, el número máximo de *Acciones Teóricas* a conceder a un *Beneficiario* excederá de 25.000, sin perjuicio del ajuste de dicho número por dilución derivada de futuras modificaciones de la cifra de capital social, tal y como se establece en la cláusula 15.

8. Requisitos para percibir las *Acciones*

Para la percepción de las *Acciones* deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el *Beneficiario* mantenga su relación laboral en activo con la *Sociedad* o algunas de las sociedades que conforman el Grupo Amper en la *Fecha de Entrega*, salvo en determinados supuestos que, con carácter “*numerus clausus*”, se mencionan en las Cláusulas 12 y 13.
- b) Que durante los ejercicios transcurridos durante la vigencia del *Plan* en los que el *Beneficiario* haya prestado sus servicios a la *Sociedad* el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para el *Beneficiario* sea de, al menos, el 50% durante cada ejercicio.
- c) Que el valor final de la *Acción* (en adelante, *Valor Final de la Acción*) alcance al menos el valor de 15,27€ lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* del 10% sobre el valor inicial (en adelante, *Valor Inicial*) de 11,48€ por acción que acordó la Junta General de 14 de junio de 2007. A efectos de determinar el *Valor Final de la Acción* se tomará el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la *Fecha de Finalización del Plan*

9. Procedimiento de cálculo del número de *Acciones* a entregar

El número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de que el *Valor Final de la Acción* fuera inferior a 15,27 euros, lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* inferior al 10% sobre el *Valor Inicial*, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir ninguna *Acción*.
- En caso de que *Valor Final de la Acción* fuera superior a 19,83 euros, lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* igual o superior al 20% sobre el *Valor Inicial*, el *Beneficiario* tendrá derecho a percibir un número de *Acciones* equivalente al 100% de las *Acciones Teóricas* concedidas en su *Carta de Invitación*.

- En caso de que el *Valor Final de la Acción* fuera un valor superior a 15,27 euros e igual e inferior a 19,83 euros, lo que supone una tasa de revalorización anual durante la vigencia del *Plan* superior al 10% e inferior al 20% sobre el *Valor Inicial*, el número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará por interpolación lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = [(V-11,48) \times AT]/8,35)$$

Donde:

- **A:** Número de acciones de Amper, S.A., redondeado por defecto, a percibir por el *Beneficiario*.
- **V:** *Valor final de la Acción* tal y como se define en la cláusula 8 anterior.
- **AT o Acciones Teóricas:** *Número máximo de Acciones Teóricas concedidas al Beneficiario en la Carta de Invitación.*

El número máximo total de *Acciones* a entregar al amparo del presente *Plan* es de 209.319, sin perjuicio del ajuste de dicho número por dilución derivada de futuras modificaciones en la cifra del capital social en los términos expuestos en la cláusula 15.

La *Sociedad* podrá optar por liquidar el *Plan* en metálico. En este caso, el *Valor Final de la Acción* se corresponderá con el promedio ponderado de la cotización de la acción durante la sesión bursátil correspondiente a la *Fecha de Entrega*.

10. Entidad Gestora del Sistema

Para facilitar la gestión y administración del *Plan*, la *Sociedad* podrá llegar a un acuerdo con una o varias entidades financieras (en adelante, *Entidad Financiera Gestora o Entidades Financieras Gestoras*), lo que será debidamente comunicado a los *Beneficiarios* del *Plan*.

11. Procedimiento de entrega de Acciones

- 11.1 La *Sociedad* procederá a la entrega de las *Acciones* que tengan derecho a percibir los *Beneficiarios* dentro del periodo de los sesenta (60) días siguientes a la *Fecha de Finalización* del *Plan*, pudiendo prorrogarse un máximo de sesenta (60) días adicionales si el Consejo de Administración lo considera necesario.
- 11.2 Se entenderá por *Fecha de Entrega* aquélla en la que se ejecute la correspondiente operación bursátil en virtud de la cual se proceda a la transmisión de las *Acciones* al *Beneficiario* mediante abono en su cuenta de valores. A estos efectos, cada *Beneficiario* recibirá, con la debida antelación, una carta en la que se le comunicarán tanto la *Fecha de Entrega*, como el número de *Acciones* que le correspondan.

- 11.3 En el plazo que se establezca al efecto, el *Beneficiario* deberá devolver copia de la citada carta debidamente cumplimentada y firmada al Departamento de Recursos Humanos de la *Sociedad*, haciendo constar la cuenta de valores que, en su caso, tenga abierta a su nombre en una entidad financiera, a través de cual desee recibir las acciones que le correspondan como consecuencia de su participación en el *Plan*. Aquellos *Beneficiarios* que no tuvieran abierta una cuenta de valores en entidad financiera alguna, autorizarán a la *Sociedad* a la apertura de una cuenta valores en la *Entidad Financiera* que, en su caso, se determine para llevar la correcta gestión y administración del *Plan*.
- 11.4 La entrega de las *Acciones* se realizará por la *Entidad Financiera Gestora*, por cuenta de la *Sociedad*, mediante la anotación o procedimiento bursátil que sea aplicable en su caso, en su cuenta de valores correspondiente, en la *Fecha de Entrega*.
- 11.5 El rendimiento en especie obtenido por el *Beneficiario* como consecuencia de la entrega de las *Acciones* se determinará de acuerdo con el valor de la cotización de cierre de la acción de Amper en la *Fecha de Entrega*.
- 11.6 Mediante la firma del documento a que se hace referencia en la Cláusula 11.3 anterior, el *Beneficiario* autoriza expresa e irrevocablemente a la *Sociedad* a vender, en su nombre y por su cuenta, un determinado número de *Acciones*, cuyo precio neto de venta sea equivalente a la cantidad total adeudada en concepto de ingreso a cuenta del IRPF o impuesto de naturaleza similar.

12. Supuestos especiales de percepción de las *Acciones* en caso de extinción de la relación laboral

- 12.1 En el supuesto de que se produzca la extinción de la relación laboral del *Beneficiario* con la *Sociedad* con anterioridad a la *Fecha de Entrega*, como consecuencia de la (i) jubilación ordinaria, parcial o anticipada del mismo, (ii) despido disciplinario declarado o reconocido como improcedente, (iii) extinción por causas objetivas, individual o colectiva, (iv) extinción de la relación laboral derivada de modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, (v) extinción de la relación laboral en caso de traslado al amparo del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, (vi) extinción de la relación laboral al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, (vii) desistimiento unilateral del empresario, (viii) supuestos de extinción de la relación laboral al amparo del artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, (ix) del fallecimiento, (x) gran invalidez, o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual del *Beneficiario*, éste o sus causahabientes, tendrán derecho a percibir el número de *Acciones* que pudieran corresponderles en la fecha de extinción de su relación laboral con la *Sociedad* siempre que:
 - a) Que desde la *Fecha de Inicio* del *Plan* hasta la fecha de extinción de su relación laboral con la *Sociedad*, el *Beneficiario* haya alcanzado un grado de cumplimiento de sus objetivos de, al menos, el 50% durante cada ejercicio.

- b) Que el *Valor Final de la Acción* en la fecha en la que fehacientemente se extinga la relación laboral suponga, al menos, una tasa de revalorización anualizada del 10% respecto del *Valor Inicial*. A estos efectos, el *Valor Final de la Acción* se corresponderá con el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de extinción de la relación laboral.

En estos casos, el número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará del siguiente modo:

- En caso de que la tasa de revalorización anualizada respecto del *Valor Inicial* fuera inferior al 10%, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir ninguna *Acción*.
- En caso de que la tasa de revalorización anualizada respecto del *Valor Inicial* fuera superior al 20%, el *Beneficiario* tendrá derecho a percibir el número de *Acciones* que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$A = AT \times (N/36)$$

Donde:

- *A*: Número de *Acciones de Amper, S.A.*, redondeado por defecto, a percibir por el *Beneficiario*.
 - *AT o Acciones Teóricas*: Número de *Acciones Teóricas* concedidas al *Beneficiario* en la *Carta de Invitación*.
 - *N*: Número de meses transcurridos desde la *Fecha de Inicio* hasta el mes en que ocurra alguno de los supuestos expuestos en el apartado 12.1, sin que en ningún caso *N* pueda ser superior a 36.
- En caso de que la tasa de revalorización anualizada respecto del *Valor Inicial* fuera superior al 10% e inferior al 20%, el número de *Acciones* a percibir por cada *Beneficiario* se determinará por interpolación lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = [(TRA\%/20\%) \times AT] \times (N/36)$$

Donde:

- **A:** Número de Acciones de Amper, S.A., redondeado por defecto, a percibir por el Beneficiario.
- **TRA%:** Tasa de revalorización anualizada respecto del Valor Inicial, expresado en porcentaje, con dos decimales.
- **AT o Acciones Teóricas:** Número máximo de Acciones Teóricas concedidas al Beneficiario en la Carta de Invitación.
- **N:** Número de meses transcurridos desde la Fecha de Inicio hasta el mes en que ocurra alguno de los supuestos expuestos en el apartado 12.1, sin que en ningún caso N pueda ser superior a 36.

12.2 En cualquier otro supuesto de extinción de la relación laboral del *Beneficiario* con la *Sociedad* con anterioridad a la *Fecha de Entrega*, éste perderá cualquier derecho al *Incentivo*.

12.3 En los supuestos previstos en el presente apartado, el abono del *Incentivo* que corresponda en cada caso se realizará en el mismo plazo que el indicado en la Cláusula 6.3 anterior, esto es, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la *Fecha de Finalización del Plan (Fecha de Entrega)*.

13. Otros supuestos especiales

13.1 Nuevas incorporaciones

El Consejo de Administración de Amper podrá decidir la incorporación de nuevos *Beneficiarios* al *Plan*, siempre que dicha incorporación se produzca con anterioridad a 31 de diciembre de 2008.

En estos casos, el número de *Acciones Teóricas* a conceder se determinará teniendo en cuenta el colectivo al que pertenece el *Beneficiario* así como el número de meses comprendidos desde la fecha de incorporación al *Plan* hasta la *Fecha de Finalización* del mismo.

A efectos de determinar el *Valor Inicial*, se tomará el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las 30 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de incorporación al *Plan* del *Beneficiario*.

13.2 Relación laboral en suspenso y ausencias justificadas del *Beneficiario*:

En los supuestos de ausencias justificadas prolongadas del *Beneficiario* durante la vigencia del *Plan* por cualquiera de las razones recogidas en la normativa laboral de aplicación, en particular en los artículos 45 a 48 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley General de Seguridad Social (excedencia voluntaria, forzosa, etc.), la *Sociedad* analizará cada caso concreto y determinará, a su sola discreción, si el *Beneficiario* ha generado el derecho a percibir todo o parte del *Incentivo* derivado del presente *Plan* a la terminación del mismo.

No obstante, en el supuesto de que las ausencias, ya sean justificadas por cualquiera de las razones antes recogidas o injustificadas, superen los 12 meses, continuados o alternos, durante la vigencia del *Plan*, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir importe alguno derivado del *Plan*.

14. Extinción de las *Acciones Teóricas*

Las *Acciones Teóricas* se extinguirán por las siguientes causas:

- 14.1 Por la entrega de las *Acciones* conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 11.
- 14.2 Por la finalización del *Plan* sin que se cumplan los objetivos establecidos en las letras b) y c) de la Cláusula 8.
- 14.3 Salvo en los supuestos especiales que, con carácter tasado, se establecen en las Cláusulas 12 y 13 anteriores, por extinción de la relación laboral del *Beneficiario* con la *Sociedad* o cualquier otra sociedad del Grupo durante la vigencia del *Plan* o antes de la *Fecha de Entrega* o por la suspensión del contrato de trabajo.

15. Supuestos de dilución del capital

Si con anterioridad a la *Fecha de Entrega*, se produjese alguna variación en el valor nominal de las acciones o cualquier supuesto que pueda dar lugar a un efecto dilutivo o de concentración sobre el valor teórico de las acciones, AMPER, por medio del Consejo de Administración, adoptará los acuerdos necesarios para que el valor económico que perciban los *Beneficiarios* con ocasión de la entrega de las *Acciones* sea equivalente al que les hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

A título meramente enunciativo, se consideran como supuestos de ajuste los siguientes:

- (1) Aumento de capital con cargo a reservas o beneficios libres con emisión de nuevas acciones.
- (2) Reducción o aumento del valor nominal de las acciones en circulación sin modificación del capital social.
- (3) Emisión de nuevas acciones, o de valores de cualquier clase o naturaleza que den derecho a la suscripción de nuevas acciones, cuando el tipo de emisión sea inferior al que resultaría del valor teórico de las acciones.
- (4) Distribución de reservas o dividendos extraordinarios.
- (5) Fusión, escisión, canje de acciones de acciones o cualquier otra operación societaria en la que participe AMPER y no suponga un cambio de control en los términos descritos en la cláusula 16 siguiente.

A efectos de realizar los ajustes que correspondan, el Consejo de Administración podrá contar con el asesoramiento de un consultor independiente de reconocido prestigio, que efectuará cuantos cálculos y determinaciones sean precisas para la realización de las operaciones previstas en la presente cláusula y las mismas se entenderán vinculantes para la *Sociedad* y los *Beneficiarios*.

16. Cambios de Control y eventos significativos

16.1 En los supuestos en que, durante la vigencia del *Plan*, se produzca un cambio de control (en adelante, *Cambio de Control*) en Amper S.A., el *Plan* se extinguirá automáticamente, recibiendo los *Beneficiarios* el número de *Acciones* que pudieran corresponderles en la fecha de *Cambio de Control* (en adelante, *Fecha de Cambio de Control*) siempre que:

- a) Desde la *Fecha de Inicio* del *Plan* hasta la fecha de extinción de su relación laboral con la *Sociedad*, el *Beneficiario* haya alcanzado un grado de cumplimiento de sus objetivos de al menos el 50% durante cada ejercicio.
- b) El *Valor Final de la Acción* en la fecha en la que tenga lugar el *Cambio de Control* suponga, al menos, una tasa de revalorización anualizada del 10% respecto del *Valor Inicial*.

16.2 El número de *Acciones* que tendrán derecho a percibir los *Beneficiarios* se determinará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.1 anterior. A estos efectos:

- a) *N* se corresponderá con el número de meses transcurridos desde la *Fecha de Inicio* del *Plan* hasta la *Fecha de Cambio de Control*.
- b) Para determinar la tasa de revalorización anual de la *Acción* en la fecha de *Cambio de Control*, se tendrá en cuenta el *Valor Final de la Acción* en la fecha de *Cambio de Control* determinándose de acuerdo con lo establecido en la letra b) de la cláusula 16. 1 anterior.

16.3 A efectos del presente *Plan*, se entiende que se produce un *Cambio de Control* en Amper en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una o varias entidades que constituyan una unidad de decisión, en los términos descritos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, adquieran el control de la *Sociedad*.
- b) Cuando una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto adquieran el control de la *Sociedad*.

A este respecto, se entiende que se adquiere el control en la *Sociedad* cuando las entidades o personas referidas en las letras a) y b) anteriores (i) adquieran una participación, directa o indirecta, en Amper, S.A. superior al 50%, (ii) puedan nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración (iii) puedan disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros accionistas, de la mayoría de los derechos de voto.

A efectos de determinar el porcentaje de participación de las entidades o personas a las que se refieren las letras a) y b) anteriores se añadirán las participaciones que éstas posean a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas, o aquellas de las que dispongan concertadamente con cualquier otra persona.

16.4 A estos efectos, se entenderá producido el *Cambio de Control*:

- a) En los supuestos de fusión, en la fecha en la que se adopte el acuerdo en la Junta General de Accionistas de Amper por el que se apruebe la fusión. En este caso, el *Valor Final de la Acción* se corresponderá con el promedio ponderado de la cotización media ponderada de la acción durante las 30 sesiones bursátiles anteriores a la *Fecha de Cambio de Control*.
- b) En los supuestos de OPA declarada exitosa, en la fecha de publicación del Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, tomándose como *Valor Final de la Acción* el precio ofrecido en la citada oferta pública.

16.5 El abono de las *Acciones* que tengan derecho a recibir los *Beneficiarios* se realizará en el plazo de tiempo más breve posible, no pudiendo exceder éste de sesenta (60) días a contar desde la *Fecha de Cambio de Control*. Si, por cualquier circunstancia, no fuese posible liquidar las *Acciones Teóricas* mediante la entrega de *Acciones*, éstas se liquidarán en metálico, tomando como valor de la acción de Amper el establecido en la Cláusula 16.4 anterior según corresponda.

17. Impuestos, retenciones a cuenta e ingresos a cuenta del IRPF o tributos de igual naturaleza, y cotizaciones a la Seguridad Social

17.1 Serán por cuenta del *Beneficiario* o de sus causahabientes, el IRPF y los tributos que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el *Beneficiario* o sus causahabientes, como consecuencia de la entrega de *Acciones*.

17.2 La *Sociedad* repercutirá al *Beneficiario* o a sus causahabientes cualquier retención, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento, incluso en el supuesto de que dicha retención o pago a cuenta no hubiese sido originalmente practicada y fuera requerida por la Inspección tributaria.

17.3 Igualmente, serán por cuenta del *Beneficiario* las cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables.

18. Límite de derechos, declaración de limitación de responsabilidad y privacidad de datos respecto al Plan

Al aceptar el contenido de las *Condiciones Generales*, el *Beneficiario* reconoce:

- a) Que la participación del *Beneficiario* en el *Plan* es voluntaria.

- b) Que el valor de las *Acciones Teóricas*, si lo tuviere, no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución, sino tan sólo una expectativa de derecho.
- c) Que el rendimiento que pudiera derivarse de la participación del *Beneficiario* en el *Plan* no forma parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premios por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios o cualquier otro concepto.
- d) El carácter personal e intransmisible de las *Acciones Teóricas*, excepto en los casos y condiciones que se recogen en estas *Condiciones Generales*.
- e) Que el *Beneficiario* no tiene derecho a pagos o indemnización por razón de que se extingan las *Acciones Teóricas*.
- f) Que la aceptación por parte del *Beneficiario* a participar en este *Plan* implica la aceptación total de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la *Sociedad* lo concede. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.
- g) Que no puede predecirse con seguridad el número de *Acciones* a las que los *Beneficiarios* tendrán derecho a percibir en el futuro.
- h) Que serán de cuenta del *Beneficiario* los gastos accesorios al presente *Plan* (comisiones, corretajes, etc), que serán debidamente comunicados por la *Sociedad* al *Beneficiario*.

19. Ley aplicable e interpretación del *Plan*

19.1 El presente *Plan* se regirá por la legislación española.

19.2 En caso de discrepancias acerca de la interpretación o efectos de lo establecido en el *Plan*, las partes se comprometen a someter la cuestión que se plantee al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la *Sociedad*, por delegación de la propia Comisión, con anterioridad al ejercicio de cualquier acción judicial, manifestando su intención de tener en cuenta lo que la misma pueda dictaminar.

20. Reconocimiento

Al expresar su aceptación del contenido de estas *Condiciones Generales*, el *Beneficiario* reconoce haber recibido, leído, entendido y aceptado todos los términos, condiciones y restricciones comprendidos en el clausulado de las mismas.